



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(20225520000515)

"Por la cual se liquida unilateralmente un contrato de Prestación de Servicios"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, de conformidad con la delegación de que trata la Resolución No. 388 del dos (30) de diciembre de 2021, por medio del presente acto administrativo se procede a liquidar unilateralmente un contrato de Prestación de Servicios, previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que Parques Nacionales Naturales tiene entre otras funciones la de administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, así como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia suscribió el día **26 DE DICIEMBRE DE 2019** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2019**, con **LUISA FERNANDA RUIZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía número **1.049.413.635** quien actuó en calidad de contratista y cuyo objeto era "Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el manejo de la actividad Ecoturística para el registro y control de ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural El Cocuy, desde la sede Administrativa de El Cocuy".

Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2019**, se estipuló en **DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución fijados, hecho que se llevó a cabo el día **27 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Que el valor del Contrato se estipuló en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$14.885.078) MCTE** con Registro Presupuestal No. **146819 de 2019** y registro presupuestal de vigencia futura No. **2220 de 2020** expedido por el encargado de presupuesto de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la forma de pago se estipuló de la siguiente manera: Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$1.464.106)**, previa presentación de los informes respectivos, planilla de pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

Que a través del contrato suscrito se expidió por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** la póliza de cumplimiento **Nº39-44-101112392** con fecha de expedición del **27 DE DICIEMBRE DE 2019** a favor de la señora **LUISA FERNANDA RUIZ GARCÍA**.

Que a través del acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de fecha 26 de octubre de 2020, se dio por terminado el contrato de prestación de servicios No. 089 de 2019.

Que el plazo de ejecución del contrato finalizó el día **26 DE OCTUBRE DE 2020**.

Que desde la Dirección Territorial Andes Nororientales se remitieron los respectivos comunicados a la dirección de correo electrónico **fernandaruizg22@gmail.com** autorizado por el contratista, con fechas de entrega de los días **24 DE MARZO DE 2022 Y 04 DE ABRIL DE 2022** respectivamente, que prueban que se intentó realizar por parte de la Entidad la Liquidación por Mutuo Acuerdo con el Contratista, sin obtener resultado positivo o propuesta diferente por parte de este.

Que teniendo en cuenta que la liquidación bilateral resulto fallida, debido a que la parte contratista no devuelve (o no recibe en la dirección de notificaciones que esta manifestó en el contrato,) el acta de liquidación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2019** debidamente firmada al remitente Parque Nacional Natural El Cocuy de la Dirección Territorial Andes Nororientales, corresponde entonces a la administración realizar de manera unilateral la

"Por la cual se liquida unilateralmente un contrato de Prestación de Servicios"

liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2019** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

Que no se ha notificado al Ordenador del Gasto de auto admisorio de demanda que solicite liquidar judicialmente el contrato en mención.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones es pertinente liquidar unilateralmente el contrato, teniendo en cuenta que la entidad no ha perdido competencia para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

"(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A"

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A" (Hoy artículo 141, 164 y 309 de la Ley 1437 de 2011)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar unilateralmente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, suscrito entre la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y **LUISA FERNANDA RUÍZ GARCÍA**.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer como balance financiero del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 089 DE 2019**, de conformidad con las constancias de cumplimiento, el siguiente:

Valor del Contrato		\$ 14.885.078
Valor adicionado del contrato		
Valor reducido al Contrato		
Valor pagado	\$ 14.641.060	
Valor pendiente por pagar		
Valor no ejecutado	\$ 244.018	
Sumas Iguales	\$ 14.885.078	\$ 14.885.078

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a la señora **LUISA FERNANDA RUÍZ GARCÍA**, identificada con C.C 1.049.413.635, el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en el SECOP conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO VILLAMIZAR DURÁN

Director Territorial Andes Nororientales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Maria Alejandra Sierra Ortiz - Contratista
Revisó: Gélver Augusto Bermúdez Sandoval – Profesional Especializado Grado
Revisó y Aprobó: Cristian Jiménez – Abogado Contratista